



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA JMC ALIMENTOS LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1386 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2448

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 20 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa JMC Alimentos Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 650 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1386 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención y logística), que se llevaron a cabo durante el período comprendido entre el 14 y el 28 de julio de 2016, se remitió a la empresa JMC Alimentos Ltda., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 650 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.305.724.- (dos millones trescientos cinco mil setecientos veinticuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 650 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1386 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, se procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$2.305.724.- (dos millones trescientos cinco mil setecientos veinticuatro pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo tercero de la precitada Resolución Exenta N° 1386 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$2.305.724.- (dos millones trescientos cinco mil setecientos veinticuatro pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

7.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a



nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1386 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$2.305.724.- (dos millones trescientos cinco mil setecientos veinticuatro pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referido anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa JMC Alimentos Ltda., por un valor total de \$2.305.724.- (dos millones trescientos cinco mil setecientos veinticuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en descargos	Total
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$2.305.724.-	\$2.305.724.-
Total	\$2.305.724.-	\$2.305.724.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";



ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal de la empresa JMC Alimentos Ltda., con domicilio en Las Araucarias N°9090, comuna de Quilicura, ciudad Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/RPL/sfa

Distribución:

1. JMC Alimentos Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica 2507-17



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1386 Fecha Resolución Notificación: 28/06/2017
N° Resolución Resuelve Descargos: 1386 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/06/2017
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Foto Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	07	2016009960	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2	948879	13		C6	5.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIO SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO ANTERIOR, SE PROCEDE A RATIFICAR LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	760.847	760.847
2016	07	2016009960	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2	948879	13		C6	13.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIO SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO ANTERIOR, SE PROCEDE A RATIFICAR LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	133.148	133.148
2016	07	2016009960	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2	948879	13		C6	13.b			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIO SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO ANTERIOR, SE PROCEDE A RATIFICAR LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	0	0
2016	07	2016011258	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2	9006	13		C6	4.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIO SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO ANTERIOR, SE PROCEDE A RATIFICAR LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	514.395	514.395
2016	07	2016011281	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2	9007	13		C6	3.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIO SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO ANTERIOR, SE PROCEDE A RATIFICAR LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	188.612	188.612
2016	07	2016011281	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12_V2	9007	13		C6	6.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIO SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO ANTERIOR, SE PROCEDE A RATIFICAR LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	708.722	708.722
Total													2.305.724	2.305.724



Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación:

1386

Nº Resolución Resuelve Descargos:

1386

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Fecha Resolución Notificación:

28/06/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

28/06/2017



CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma _____ Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774214539							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.590								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: YERKO MARINOVIC CABALLERIA /EMPRESA JMC							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: LAS ARAUCARIAS 9090							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: QUILICURA							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 8720046							
Teléfono: 52350501				Teléfono: 111111111							
				Referencia: 3072774214539							
12487200467000111607194001				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 578		Peso Vol. 90		Dimensiones (cm.) 15 2 12			
				Encaminamiento 1-24-8720046-7		N° Envío 0001-11.607.194		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SUE	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 33 - 2				

CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma _____ Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774214539							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.590								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: YERKO MARINOVIC CABALLERIA /EMPRESA JMC							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: LAS ARAUCARIAS 9090							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: QUILICURA							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 8720046							
Teléfono: 52350501				Teléfono: 111111111							
				Referencia: 3072774214539							
12487200467000111607194001				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 578		Peso Vol. 90		Dimensiones (cm.) 15 2 12			
				Encaminamiento 1-24-8720046-7		N° Envío 0001-11.607.194		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SUE	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 33 - 2				

Datos de la entrega

Envio	000111607194	Entregado a	margarita jimenez
Fecha Entrega	29/09/2017 10:58	Rut	10848047-5

Numero de envio: **000111607194** (Nº Referencia : 3072774214539)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 10:58	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:34	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:26	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI